



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4761

BUENOS AIRES, 11 JUL 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-7865-10-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;
y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. (perteneciente al Hospital Dr. Cosme Argerich) referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 37 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

01

2 RP
OM



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4761

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. (pertenece al Hospital DR. Cosme Argerich) como ELABORADOR DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EXTEMPORÁNEA EN LOS TERMINOS DE LA DISPOSICIÓN 2592/03 Y FRACCIONADOR DE SOLUCIONES PARENTERALES DE USO INMEDIATO con areas productivas situadas en Av. Luis Maria Campos n° 726, 5to piso, Hospital Militar Central, Ciudad de Buenos Aires; y laboratorio de control de calidad situado en Av. Luis Maria Campos n° 726, Planta Baja, Hospital Militar Central, Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica MARÍA NURIA FELIP, Matrícula Nacional n° 11887.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

59
Jun 2 18



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4 7 6 1

conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 31 a 36.

ARTICULO 5º.- Cancélese los Certificados de Habilitación, autorizados por Disposición N° 4970/98 fechada el 16 de Octubre de 1998, el cual deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

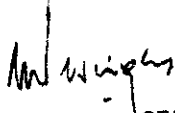
Expediente n° 1-47-7865-10-6

DISPOSICIÓN N° 4 7 6 1

vd

9
RS

JW


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.